



# COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

## PLAN DE TRABAJO 2022

23 FEBRERO 2022

## ÍNDICE

APARTADO	CONTENIDO	PÁGINA
	Índice	
I	Glosario	2
II	Marco normativo	3
III	Integración de la CPSSPEN	3
IV	Funciones de la CPSSPEN	4
V	Objetivos del PLAN DE TRABAJO	5
VI	Asuntos que atenderá la Comisión	6
VII	Calendarización de sesiones	10
VIII	Cronograma De Actividades Relacionado Con Los Objetivos Específicos	11
XI	Aprobación del PLAN DE TRABAJO	12

## I. GLOSARIO

- Consejo General. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
- Comisión/CPSSPEN. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- CPEY Constitución Política del Estado de Yucatán
- DESPEN. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
- ESTATUTO. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama administrativa.
- Maestría: Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
- MIDPYPE: Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales (2022)
- IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- INFORME. Informe Anual
- INE. Instituto Nacional Electoral
- LGIPE. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- LIPEEY. Ley De Instituciones Y Procedimientos Electorales Del Estado De Yucatán
- MSPEN: las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- ÓRG ENLACE: La USPE en tanto órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- OPLE. Organismo público local electoral.
- SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Secretaría Técnica. La Unidad del Servicio Profesional Electoral actuando en dicha calidad.
- UATX: Universidad Autónoma de Tlaxcala
- USPE: Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

## II. MARCO NORMATIVO

El conjunto de disposiciones legales, dentro de las cuales desarrolla sus funciones la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se relacionan a continuación, haciendo la mención del numeral preciso aplicable.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 41, Base V, Apartado D;
2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: Artículos 30, numeral 3, 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r); y 201, 202, 203, 204, 205;
3. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (reformado): Artículo 17, 19, 473 fracción II
4. Constitución Política del Estado de Yucatán: Artículo 16, Apartado E y 75 Bis párrafo octavo;
5. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán: Artículos 104 párrafo segundo, 108 párrafo segundo, 127;
6. Reglamento Interior del instituto Electoral y de Participación Ciudadana (ACUERDO C.G.036.2019).
7. Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán: Artículos 4, 6 fracción II, inciso c), 10 y 11.
8. Acuerdo C.G.164/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aprobado en sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2017: Segundo y Quinto.
9. Acuerdo C.G. 026/2020 del día 20 de octubre 2020 por el cual en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se aprobó por mayoría de votos la integración actual de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral.
10. Lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del Estatuto desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, relacionados con la Permanencia; Incentivos; para los Encargos de Despacho; para la Incorporación Temporal; para el Reingreso y la Reincorporación; para Titularidad y Promoción en rango; para la Evaluación del Desempeño; aplicables a la Conciliación Laboral; al Procedimiento Laboral Sancionador y al Recurso de Inconformidad de los OPLE, para el Concurso Público; para el Ascenso y Certamen Interno; para Cambios de Adscripción y Rotación; para la Profesionalización y la Capacitación y; para Actividades externas y disponibilidad.

## III. INTEGRACIÓN DE LA CPSSPEN

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de fecha 20 de octubre de 2020, se aprobó el Acuerdo C.G. 026/2020, mediante el cual quedó integrada la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral; misma que fue instalada en la sesión del día 26 de octubre de 2020, como sigue:



**Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina**  
**Consejera Electoral- Presidenta**

**Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente**  
**Consejera Electoral- Integrante**

**Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil**  
**Consejero Electoral -Integrante**

**Mtra. Elsy María Zapata Trujillo**  
**Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral - Secretaria Técnica**

#### **IV. FUNCIONES DE LA CPSSPEN**

Las funciones de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, están establecidas en el artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, las cuales son de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. Vigilar que el Órgano de Enlace del instituto cumpla lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. Revisar los informes que deben remitirse al Instituto Nacional Electoral respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollado en el Instituto.
3. Proponer al Consejo General los acuerdos, lineamientos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto Nacional del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.
4. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en el seguimiento a la implementación de los procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. Supervisar las actividades encomendadas al Órgano de Enlace.
6. Fijar sus procedimientos y normas de trabajo, y
7. Las demás que les confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General

## V. OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO

En el PLAN DE TRABAJO de la CPSSPEN se proyecta un objetivo general y, derivando de éste objetivos específicos, que servirán de guía en el desarrollo de las actividades de la misma hacia la consecución del primero:

### *Objetivo General 2022*

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del OPLE, mediante el seguimiento permanente, atención y supervisión de la planeación y funcionamiento de los mecanismos y procesos del Servicio que se desarrollen durante el año en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; así como de los asuntos relacionados con oportunidades de profesionalización a nivel posgrado en beneficio de la ciudadanía.

### *Objetivos específicos 2022*

- I. Dar seguimiento al desarrollo de los mecanismos y procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;
- II. Coadyuvar con el órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y el acompañamiento a las y los integrantes de la membresía del Servicio en el Instituto, relacionados con los mecanismos y procesos previstos por el Estatuto, en apego a los Principios de la Función Electoral, así como a la normativa aplicable.
- III. Dar seguimiento de acuerdo a sus facultades, al desarrollo del Programa de Fortalecimiento y Expansión del OPLE Yucatán durante el año 2022 y en su caso, a la construcción del Plan de Mediano Plazo en el OPLE.
- IV. Dar seguimiento a informes y/o trámites aplicables a los procedimientos de conciliación; laboral sancionador; de inconformidad; y los aplicables al Hostigamiento y/o acoso sexual o laboral en términos de la normativa aplicable al Servicio<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Lo anterior en apego a las labores de vigilancia, coadyuvancia y/o supervisión de competencia de la Comisión, conforme al artículo 10 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, en tanto resulten aplicables a estos procedimientos, los cuales se regulan acorde con el Título Quinto "De la Disciplina en los OPLE", del ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA que a su vez indica que los OPLE contarán en su caso, con Lineamientos pertinentes para atender e instrumentar debidamente el procedimiento de conciliación; el laboral sancionador; el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, previsto en el Libro Cuarto del presente Estatuto. En Yucatán dicha normativa fue considerada en el ACUERDO C.G.-115/2021 POR EL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, EL LABORAL SANCIONADOR Y EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN consultable en <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2021/ACUERDO-C.G.115-2021.pdf>; mismos que son congruentes con el diverso Acuerdo INE/CG162/2020 en el que se aprobó la Reforma al Estatuto (2016), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mencionado mes y año, entrando en vigor el 24 de julio de 2020 y sus Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114591/JGEx202009-14-ap-2-1-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- V. Supervisar el acompañamiento institucional rumbo a la titulación de la Maestría Interuniversitaria en Derechos Políticos y Procesos Electorales que se implementó en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- VI. Supervisar el acompañamiento institucional a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales que se pretende desarrollar en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a partir de 2022.

## VI. ASUNTOS QUE ATENDERÁ LA COMISIÓN

Son de competencia de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de manera prioritaria, los asuntos relacionados con el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto.

Además, la Comisión da seguimiento a las actividades que desarrolla el ÓRG ENLACE en atención a la conclusión de procesos relativos a la Maestría y; a raíz de un nuevo convenio con la UATX para seguimiento a las actividades que desarrolla el ÓRG ENLACE en atención al desarrollo de la MIDPYPE, así como a cualquier dictamen o diagnóstico que represente oportunidades de profesionalización a nivel posgrado en beneficio de la ciudadanía.

Durante el presente ejercicio 2022, continuarán implementándose las disposiciones derivadas de la reforma al Estatuto del Servicio, que confieren algunas importantes tareas para el Instituto, mismas que la Comisión de Seguimiento atiende, según su competencia.

### Planeación del Servicio

En materia de Planeación y Evaluación del Servicio, el Instituto, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá dar seguimiento a acciones relevantes al Programa de Fortalecimiento y Expansión del OPLE Yucatán; así como a la construcción del **programa de mediano plazo**, teniendo como referencia el plan trianual que apruebe el INE. El programa de mediano plazo deberá señalar, en su caso, las iniciativas para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio.

En su caso y acorde a lo ordenado en el artículo 481 del Estatuto, que indica que el Instituto deberá emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas considerando las condiciones, particularidades y recursos propios, a fin de que se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto; la CPSSPEN podrá impulsar aquellas acciones que resulten en el cumplimiento de dicho objetivo en el marco del fortalecimiento y expansión del SPEN indicado en el párrafo que antecede.

## Catálogo de cargos y puestos

Es competencia del Instituto, adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta General Ejecutiva del INE.

Considerando lo anterior y en el tenor del Programa de Fortalecimiento y Expansión antes mencionado, así como del Plan de Fortalecimiento y Expansión emitido por el INE y; el Dictamen de pertinencia de las plazas SPEN en el OPLE emitido por la CPSSPEN en 2021, la CPSSPEN podrá dar seguimiento a las acciones de análisis relacionadas con la futura expansión de las plazas SPEN en el OPLE o cualquier revisión de pertinencia de las plazas que derive en creación, incorporación, desincorporación y/o supresión de plazas del Servicio en el IEPAC.

## Ocupación de plazas

Conforme al Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio que se encuentren vacantes podrá llevarse a cabo por la vía del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. Asimismo, se podrá llevar a cabo designaciones temporales en plazas del Servicio mediante personas encargadas de despacho.

Durante el presente ejercicio, existe la necesidad de seguimiento de encargadurías de despacho, así como analizar la posible ocupación de plazas a través de nuevos encargos. Asimismo, existe la posibilidad de impulsar el Concurso Público, que es la vía primordial para el ingreso al Servicio.

En caso de iniciar el impulso de un Concurso Público, el ÓRG ENLACE informará a la Comisión la existencia de plazas vacantes, se llevará a cabo el seguimiento respectivo y se informará sobre la posibilidad de ocupación por la vía que resulte pertinente en cualquier caso.

La Comisión dará seguimiento a los procedimientos de ocupación de plazas del Servicio que se encuentren activos durante el ejercicio y tomará conocimiento de las designaciones que se realicen, en su caso.

La incorporación temporal es la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al organismo, que podrá ser utilizada para la ocupación urgente de cargos y puestos del Servicio que se encuentren vacantes. De existir las condiciones para este proceso, la Comisión tomará conocimiento de las designaciones, previo a su aprobación por el Consejo General. En tal sentido, la Comisión dará seguimiento, en su caso, a los procesos de designación, cuando se presenten.



Finalmente y en lo general, la CPSSPEN recibirá del ÓRG ENLACE el estatus de cargos y puestos actualizado, dando seguimiento a las declaraciones de vacantes; encargadurías de despacho; incorporación; inducción; seguimiento de licencias; separaciones del cargo o renunciaciones de la membresía del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

### **Profesionalización y Capacitación**

En materia de Profesionalización, el Estatuto, en su artículo 442, ordena que el Instituto ponga a consideración de la DESPEN su propuesta de profesionalización para cada ciclo trianual, con arreglo a los intereses y necesidades locales.

En el año 2021 se realizó una labor de equiparación de niveles para efectos de profesionalización, en espera de que en 2022, las y los MSPEN inicien el primer curso de Formación bajo los nuevos Lineamientos aplicables al tema, mismos que también son aplicables a la Capacitación.

Respecto a la capacitación, la DESPEN ha compartido un listado de oportunidades para que las y los MSPEN consideren el cumplimiento de 60 horas que deben comprobar en un ciclo trianual ampliado del cual gozan para esta acreditación. Las y los MSPEN podrán inscribirse a estos cursos en calidad de autogestión, aunque el ÓRG ENLACE impulsará el conocimiento del listado disponible a fin de conocer si existen necesidades que justifiquen solicitar de manera obligatoria alguna actividad de capacitación.

La CPSSPEN otorgará el seguimiento respectivo de la Formación y Capacitación relacionados con la profesionalización del SPEN en términos de la norma aplicable.

### **Evaluación de Desempeño del SPEN**

Para la evaluación del desempeño que abarca el período de septiembre de 2021 a agosto de 2022, la Comisión de Seguimiento revisará en su caso, la incorporación; modificación o eliminación de metas para la evaluación del desempeño que se requieran en apego a la normativa, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE; para lo cual, el ÓRG ENLACE hará las propuestas respectivas.

La Comisión supervisará la realización de actividades inherentes a la Evaluación del Desempeño en ese periodo como solicitudes de información o consulta y apoyo a las y los evaluados, así como acompañamiento de las y los evaluadores, hacia la aplicación de la evaluación hasta el registro de resultados, incluyendo las competencias.

Con respecto del período iniciado en septiembre de 2020 y que se extendió hasta agosto de 2021, corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio, entre otros asuntos durante 2022 conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño para el período indicado, con la finalidad de impulsar su aprobación ante el Consejo General. En el caso de necesidad de revisión de resultados o impugnación de los mismos, la CPSSPEN dará seguimiento que corresponda.



En el caso que se cierre el periodo bianual iniciado en 2019-2022 y sus ponderaciones; la Comisión también otorgará el seguimiento que corresponda.

Para el periodo de evaluación del desempeño que inicia en septiembre de 2022, tanto de manera trianual de 2022 al 2025; como en el margen anual 2022-2023, la CPSSPEN vigilará la emisión de las ponderaciones del ciclo trianual a las que se refieren los Lineamientos y el desarrollo de la evaluación anual correspondiente para aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas, que presente el ÓRG ENLACE, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación.

### **Titularidad y Promoción en rangos e Incentivos**

En 2021 con la emisión de los Lineamientos aplicables a la Promoción y rangos, el OPLE impulsó dos programas que se remitieron a la DESPEN relacionados con la Titularidad y la promoción en rangos del servicio. Durante 2022, se continuarán acciones que en su caso convengan para la cimentación de los mismos.

En términos del artículo 440 del Estatuto, es competencia del Consejo General del Instituto aprobar los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

Durante 2021 se impulsó el nuevo proyecto de PROGRAMA DE INCENTIVOS del OPLE, mismo que deberá aplicarse en los subsecuentes años. Durante el año el ÓRG ENLACE dará seguimiento respecto del impulso de apropiación del proyecto entre las y los MSPEN, así como el impulso de acciones hacia las mejores prácticas internas para esa finalidad.

Corresponderá a la CPSSPEN conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el ÓRG ENLACE, relativos al ejercicio valorable 2021. En apego a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, aplicables a dicho ejercicio, la Comisión de Seguimiento deberá autorizar los dictámenes, así como la entrega de los mismos.

### **Conciliación; Procedimiento laboral, recurso de inconformidad**

Se otorgará seguimiento a informes y/o trámites aplicables a los procedimientos de conciliación; laboral disciplinario; de inconformidad; y los aplicables al Hostigamiento y/o acoso sexual o laboral en términos de la normativa aplicable al Servicio

Lo anterior en apego a las labores de vigilancia, coadyuvancia y supervisión de competencia de la Comisión, conforme al artículo 10 del Reglamento Para El Funcionamiento De Las Comisiones Del Consejo General Del Instituto Electoral Y



De Participación Ciudadana De Yucatán, en tanto resulten aplicables a estos procedimientos<sup>2</sup>.

#### Otros asuntos relacionados con el SPEN

La Comisión de Seguimiento atenderá todos aquellos asuntos que son de su competencia conforme a los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del Estatuto desarrollados por la DESPEN adicionales a los mencionados en los párrafos de este apartado de manera enunciativa, no limitativa.

#### Maestría (titulación)

La Comisión otorgará seguimiento a las acciones de titulación, tales como acompañamiento a las y los egresados en los términos planteados en el convenio o, en su caso atenderá al cierre del proceso correspondiente, para evaluar el cumplimiento del objetivo en términos de lo pactado con la UATX y de lo esperado como meta por el IEPAC, así como a cualesquiera acciones de seguimiento relacionadas con el proceso de titulación.

#### MIDPYPE

Considerando que en fecha reciente el IEPAC ha pactado un nuevo convenio para la realización de la MIDPYPE, corresponderá a la CPSSPEN la revisión y análisis de Criterios aplicables a la Selección de Becarios; convocatorias pública e interna; invitaciones a partidos políticos; en su caso Criterios aplicables a los Becarios; con la finalidad de dictaminar lo que convenga para la aprobación del Consejo General.

Asimismo, corresponderá a la CPSSPEN otorgar seguimiento a las acciones de implementación y desarrollo que correspondan a dicho proyecto, en el ámbito de su competencia.

### VII. CALENDARIZACIÓN DE SESIONES

En función de los asuntos que atenderá la Comisión y, de conformidad con el Reglamento, se estima necesaria la realización de 6 sesiones, como mínimo, durante el ejercicio correspondiente. A continuación, se presenta la calendarización de las mismas, en el entendido de que la fecha cierta se encuentra condicionada a la agenda de los integrantes de la Comisión, así como a los eventos futuros relacionados con el funcionamiento del Servicio.

NÚMERO DE SESIÓN ORDINARIA	MES DE REALIZACIÓN
1	ENERO
2	FEBRERO

<sup>2</sup> Véase nota al pie anterior.

3	MARZO
4	MAYO
5	SEPTIEMBRE
6	NOVIEMBRE

### VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELACIONADO CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el logro de los objetivos específicos, se proyecta un cronograma de trabajo vinculándolo con el objetivo a cumplir

NO.	ACTIVIDAD	TIEMPO/MODO DE EJECUCIÓN	OBJETIVO A CUMPLIR
1	Celebrar sesiones ordinarias.	Enero a Noviembre 6 reuniones ordinarias	Objetivo general
2	Realizar diversas reuniones de trabajo en el caso que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos.	Enero a Diciembre	Objetivo general
3	Solicitar al ÓRG ENLACE, informes bimestrales relativos a los trabajos de coadyuvancia que realice con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.	Enero a Diciembre 6 informes	Objetivo general y objetivos específicos I, II, III, IV
4	Recibir del ÓRG ENLACE el estatus de cargos y puestos actualizado, dando seguimiento a las declaraciones de vacantes; encargadurías de despacho; incorporación; inducción; seguimiento de licencias; separaciones del cargo o renunciaciones de la membresía del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, a los que se de seguimiento.	Enero a Diciembre	Objetivo general y objetivos específicos I, II, IV
5	Apoyar al ÓRG ENLACE en la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los mecanismos y procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional implementado en el OPLE	Enero a Diciembre	Objetivo específico I
6	Dar seguimiento a las actividades que realicen las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a fin de vigilar que su desempeño sea con apego a los principios rectores de la función electoral.	Enero a Diciembre	Objetivo específico II
7	En materia de Planeación y Evaluación del Servicio implementado, deberá dar seguimiento a		


	acciones relevantes al Programa de Fortalecimiento y Expansión del OPLE Yucatán; así como a la construcción del programa de mediano plazo, teniendo como referencia el plan trianual que apruebe el INE.	Enero a Diciembre	Objetivo específico III
8	Dar seguimiento a informes y/o trámites aplicables a los procedimientos de conciliación; laboral disciplinario; de inconformidad; y los aplicables al Hostigamiento y/o acoso sexual o laboral en términos de la normativa aplicable al Servicio.	Enero a Diciembre	Objetivo específico IV
9	La Comisión otorgará seguimiento a las acciones de titulación que derivan de la Maestría	Enero a Marzo	Objetivo específico V
10	La Comisión otorgará seguimiento a las acciones de implementación de nuevas oportunidades de profesionalización a nivel posgrado en beneficio de la ciudadanía	Febrero a Diciembre	Objetivo específico IV


## IX. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Este Plan Anual de Trabajo 2022, es aprobado en Sesión de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el día 23 de Febrero de 2022, por las Consejeras, el Consejero, y la Secretaria Técnica, integrantes de la Comisión, para cuyos efectos lo hacen firmando al margen y al calce de todas las hojas que conforman el contenido.

  
**MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA**  
**CONSEJERA ELECTORAL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
**LICDA. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL**  
**ELECTORAL Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

  
**MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

  
**LIC. JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL**  
**CONSEJERO ELECTORAL**  
**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**